

Señores:

JUZGADO PRIMERO (001) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.
Demandante: CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA.
Demandados: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76520310500120230033900.

Asunto: EXCEPCIONES DE MÉRITO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en mi calidad de apoderado especial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, manifiesto que mediante el presente líbello procedo formular excepción de mérito, teniendo en cuenta la obligación de hacer enunciada en el mandamiento de pago librado en contra mi representada mediante Auto Interlocutorio No. 105 del 05 de febrero de 2024 notificado personalmente el 18 de marzo de 2024 ya se encuentra debidamente cumplida. Lo anterior, se fundamenta en los siguientes acápites:

I. CONSIDERACIÓN PRELIMINAR:

De manera preliminar, es menester indicar que mediante correo electrónico del 08/02/2022 se radicó en la dirección electrónica: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al demandante, el documento con el asunto: “*SOPORTE CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO*”, el cual da soporte al cumplimiento por parte de mi representada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, de lo conciliado a través del Acta de Conciliación No. 02 del 26 de enero de 2022, aprobada por el despacho mediante Auto Interlocutorio No. 74 notificado en estrados el 26 de enero de 2022.

SOPORTE CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO | RAD: 2018-00369 | DTE:
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GRAN COLOMBIA S.A.S Y OTRO | COD: LO2496 |
ADMH

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 08/02/2022 15:21

Para:j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:calde88@hotmail.com <calde88@hotmail.com>;esoto@yahoo.es <esoto@yahoo.es>
Cco:Angie Daniela Mina Hoyos <amina@gha.com.co>;Alejandra Munillo Claros <amunillo@gha.com.co>;Jasmin Gonzalez Jurado <jgonzalez@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (494 KB)

SOPORTE CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO.pdf

Señores,
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.
j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: SOPORTE CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO.
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GRAN COLOMBIA S.A.S. - CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 2018-00369

II. EXCEPCIÓN DE MÉRITO

Teniendo en cuenta que el artículo 442 del Código General del Proceso, el cual es aplicable por analogía y por disposición expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, enuncia de manera taxativa las excepciones que se deben formular cuando se trate de obligaciones de cobro contenidas en la providencia, sin hacer alusión alguna frente a

excepciones cuando se trate de obligaciones de hacer, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago objeto del presente escrito, contiene únicamente obligaciones de hacer, procedo a presentar ante este Despacho, la "Excepción de cumplimiento de la obligación de hacer" a cargo de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

En el caso en cuestión, fundamento esta excepción en el hecho en que mi representada cumplió a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Acta de Conciliación No. 02 del 26 de enero de 2022, aprobada por el despacho mediante Auto Interlocutorio No. 74 notificado en estrados el 26 de enero de 2022, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia el cual dio origen al presente proceso ejecutivo, esto es, el acuerdo suscrito en los siguientes términos:

"En el término máximo de diez días hábiles le envían al correo electrónico del señor CHRISTIAN la autorización para valoración por ortopedia y a su vez, la compañía se compromete a autorizarle los procedimientos que este requiera y que sean ordenados por el médico tratante por el ortopedista y que tengan relación con la extracción del material de osteosíntesis derivado de la cirugía de cadera." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En virtud de lo anterior, mi representada en cumplimiento del Acta de Conciliación No. 02 del 26 de enero de 2022, procedió con el cumplimiento dentro del lapso acordado, de la siguiente manera:

1. El día 31 de enero de 2022, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** expidió Autorización al demandante para que asistiera a la consulta con el Especialista en Ortopedia y Traumatología, la cual fue debidamente notificada por medio de correo electrónico el 31 de enero de 2022, es decir, dentro de los diez días hábiles que se acordaron en el Acta de Conciliación No. 02 del 26 de enero de 2022.

De: medicinalaboral.cali <medicinalaboral.cali@axacolpatria.co>
Enviado el: lunes, 31 de enero de 2022 3:36 p. m.
Para: calde88@hotmail.com; esoto@yahoo.es
Asunto: AUTORIZACION Y CITA DE ORTOPEdia Christian Alberto Calderón
Datos adjuntos: ReporteAutorizacion_Servicios_4317880.pdf

Santiago de Cali

Señor
Christian Alberto Calderón
CC 1113633433
La ciudad

Asunto AUTORIZACION Y CITA DE ORTOPEdia

2. Consecuentemente se asignó la cita con el médico especialista Ortopedia y Traumatología, la cual fue agendada para el 10 de febrero de 2022 a las 3:20 pm. La autorización se relaciona a continuación:

SEÑORES:
16671269 CARLOS FERNANDO COBO BORRERO
3105960
CLINICA DE LOS REMEDIOS
CALI

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS

SINIESTRO: 20160059269	FECHA: 2016/07/20	FECHA DE EXPEDICIÓN 2022/01/28 14:38:52	AUTORIZACIÓN No. 4016650
------------------------	-------------------	--	-----------------------------

SÍRVASE PRESTAR A NUESTRO USUARIO:

AFILIACIÓN: 800575 61	CEDULA CIUDADANIA: 1113633433	CRISTHIAN ALBERTO CALDERON CABRERA
--------------------------	-------------------------------	---------------------------------------

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

MÉDICO REMITENTE: 860002183 AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA

CÓDIGO	SERVICIO
6	CONSULTA ESPECIALISTA

Ahora bien, del acuerdo suscrito entre las partes, surge una obligación sujeta a condición, y esto es la autorización de procedimientos que el demandante requiera, mismos que se encuentran sujetos al diagnóstico y tratamiento que establezca el médico especialista, conforme a lo acordado en el Acta de Conciliación No. 02 del 26 de enero de 2022, aprobada por el despacho mediante Auto Interlocutorio No. 74 notificado en estrados el 26 de enero de 2022. Mi representada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** estuvo dispuesta a efectuar los trámites correspondientes para acatar las órdenes del médico especialista, tal como se le informó al demandante.

Así las cosas, al señor **CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA** se le hizo seguimiento médico por parte de mi representada, con ultima consulta de médico especialista en ortopedia, de fecha del 10 de mayo de 2022, en la cual se realizaron las siguientes observaciones en su historia clínica:

Motivo Consulta y enfermedad actual	<p>NOTA RETROSPECTIVA MARZO 03/ 2022 DR CARLOS COBO ORTOPEDIA</p> <p>CAUSA DE CONSULTA:</p> <p>" ME FRACTURE LOS DOS TOBILLOS Y LADERA HACE 5 AÑOS"</p> <p>ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE FRACTURA DE CADERA CON REEMPLAZO DE CADERA IZQUIERDA POR TRAUMA MAS FRACTURA BILATERAL DE TOBILLO CON ARTRODESIS DE TOBILLO DERECHO. AHORA CONSULTA POR SENSACION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN TOBILLO MALEOLAR MEDIAL.</p> <p>ANTECEDENTES PERSONALES:</p> <p>PATOLOGICOS: NIEGA TOXICOS: ALCOHOL SOCIAL FARMACOLOGICOS: NIEGA ALERGICOS: NIEGA RESTO DE ANTECEDENTES NEGATIVOS</p> <p>EXAMEN FISICO:</p> <p>FRACTURA BIMALEOLAR DE CUELLO DE PIE DERECHO CON MATERIAL DE OTS EN POSICION Y SE PALPA TORNILLO MALEOLAR MEDIAL</p> <p>DIAGNOSTICO:</p> <p>1- POP DE FRACTURA BIMALEOLAR DE CUELLO DE PIE DERECHO 2- POP DE RTC CADERA IZQUIERDA 3- POP DE ARTRODESIS DE CUELLO DE PIE IZQUIERDO</p> <p>PLAN:</p> <p>1- RX DE TOBILLO AP Y LAT DE TOBILLO BILATERAL 2- RX DE CADERA IZQUIERDA AP Y LAT 3- CITA DE CONTROL CON EL REPORTE DE RAYOS X 4- SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES MAS SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA.</p>
--	--

Como resultado del mencionado seguimiento médico, no se requirió por parte del especialista en Ortopedia y Traumatología procedimientos que fueran necesarios para la recuperación y tratamiento del señor **CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA**, por lo tanto, no existió la obligación a cargo de mi representada, con respecto a autorizar procedimientos adicionales, ya que no fueron ordenados por el médico tratante.

En ese sentido, es evidente el cumplimiento de mi representada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** con respecto a lo acordado en el Acta de Conciliación No. 02 del 26 de enero de 2022, aprobada por el despacho mediante Auto Interlocutorio No. 74 notificado en estrados el 26 de enero de 2022 puesto que: (i) El día 28 de enero de 2022, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** expidió Autorización de Servicios para la consulta con Especialista en Ortopedia y Traumatología para el demandante, la cual fue debidamente notificada por medio de correo electrónico el 31 de enero de 2022, es decir, dentro de los diez días hábiles que se acordaron en el Acta de Conciliación No. 02 del 26 de enero de 2022. (ii) Al señor **CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA** se le hizo seguimiento médico por parte de mi representada, con ultima consulta de médico especialista en Ortopedia y Traumatología, de fecha del 10 de mayo de 2022. (iii) Como resultado del

mencionado seguimiento médico, no se requirió por parte del especialista en Ortopedia y Traumatología procedimientos que fueran necesarios para la recuperación y tratamiento del señor **CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA**, por lo tanto, no existió la obligación a cargo de mi representada, con respecto a autorizar procedimientos adicionales, ya que no fueron ordenados por el médico tratante.

III. PETICIONES

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito al Juzgado Primero (001) Laboral del Circuito de Palmira, disponer lo siguiente:

PRIMERO: Se ordene la **TERMINACIÓN Y ARCHIVO** del presente proceso ejecutivo para **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** por cumplimiento total de la obligación de hacer.

SEGUNDO: Solicito respetuosamente al Despacho abstenerse de condenar en costas a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** teniendo en cuenta que mi representada cumplió de buena fe la obligación a su cargo con anterioridad al auto que libra mandamiento de pago.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Para demostrar las excepciones propuestas solicito al señor Juez, se sirva de decretar como pruebas las siguientes:

- Historia clínica del señor **CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA**, con fecha del 02/04/2024.
- Certificado de afiliación del señor **CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA**, con fecha del 02/04/2024.
- Oficio de autorización de servicios proferido por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** con fecha del 28/01/2022.
- Correo electrónico con fecha del 31/01/2022, en el cual se remite se remite el Oficio de autorización de servicios proferido por **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** con fecha del 28/01/2022.
- Certificado no pago de indemnización por incapacidad permanente parcial al señor **CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA**, con fecha del 03/04/2024.
- Certificado no pago de incapacidades temporales al señor **CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA**, con fecha del 04/04/2024.
- Correo electrónico con fecha del 08/02/2022, en el cual se remite el Oficio con asunto: "SOPORTE CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO".

IV. ANEXOS

Para efectos de la presente contestación, adjunto los anexos que relaciono a continuación:

- Remito poder especial, amplio y suficiente otorgado por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. al suscrito, junto con el correo electrónico de remisión conforme la ley 2213 del 2022.
- Certificado emitido por la Superfinanciera de Colombia.
- Cédula de ciudadanía del suscrito.
- Tarjeta Profesional del Suscrito.

CAPÍTULO V.
NOTIFICACIONES

Al suscrito y mi representada se los podrá notificar en la Avenida 6 A Bis No. 35N – 100 Oficina 212, en la Ciudad de Cali, en la secretaría del despacho, y en el correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

ARL AXACOLPATRIA HISTORIA CLÍNICA



BOGOTÁ D.C.

DATOS DE IMPRESIÓN		
Fecha	Hora	Usuario
02/04/2024	19 : 16	DCTRISTANCHO V
BOGOTA		

Empresa: ADMINISTRACION Y FINANZAS GRAN COLOMBIA

NIT: 900744860

Trabajador: CRISTHIAN ALBERTO CALDERON CABRERA

Documento: 1113633433

ANTECEDENTES LABORALES					
Nro. Afiliación:	192203	Nit Empresa	900744860	Nombre Empresa:	ADMINISTRACION Y FINANZAS GRAN COLOMBIA
Fecha del Antecedente:	30/07/2016	Fecha Ingreso Empresa:	2016/02/11	Fecha Inicio Cargo:	2015/09/09
Ocupación:		Cargo:	conductor	Funciones:	
Riesgo Exposición:				Tiempo Exposición Meses:	
Observación:					

ANTECEDENTES PERSONALES		
Antecedentes	Descripción	Fecha de registro

CONSULTAS MÉDICAS

Circunstancias de modo, tiempo y lugar en donde ocurrió el accidente AT: 20/07/16 EL SR. CRISTHIAN ALBERTO CALDERON CC. 1113633433. Dijo que se encontraba conduciendo el vehículo asignado, el cual presento una falla mecánica la cual lo obligo a saltar del vehí

Circunstancias de modo, tiempo y lugar en donde ocurrió el accidente culo en marcha, causando fractura en sus tobillos cadera y costillas.

Detalle de las ABC y AVD PRESENCIAL

°CONSULTA 3	DE SEGUIMIENTO						
Nro. siniestro	20160059269	Fecha reporte	2016/07/20	Tipo Siniestro	AT	Fecha Siniestro	2016/07/20
Nro. siniestro Temporal	0	Fecha reporte Temporal	0/0	Tipo Siniestro	AT	Fecha Siniestro	2016/07/20
Objetado	Si	Asistió Consulta	Si	Requerimiento legal	No		
Fecha/Hora Consulta	10/05/2022 12:09:53	Profesional	CFCOBOB	Especialidad	ORTOPEDIA		

Motivo Consulta y enfermedad actual	<p>NOTA RETROSPECTIVA MARZO 03/ 2022 DR CARLOS COBO ORTOPEDIA</p> <p>CAUSA DE CONSULTA:</p> <p>“ ME FRACTURE LOS DOS TOBILLOS Y LADERA HACE 5 AÑOS”</p> <p>ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE CON ATECEDENTE DE FRACTURA DE CADERA CON REEMPLAZO DE CADERA IZQUEIRDA POR TRAUMA MAS FRACTURA BILATERAL DE TOBILLO CON ARTRODESIS DE TOBILLO DERECHO. AHORA CONSLTA POR SENSACION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS EN TOBILLO MALEOLAR MEDIAL.</p> <p>ANTECEDENTES PERSONALES:</p> <p>PATOLOGICOS: NIEGA TOXICOS: ALCOHOL SOCIAL FARMACOLOGICOS: NIEGA ALERGICOS: NIEGA RESTO DE ANTECEDENTES NEGATIVOS</p> <p>EXAMEN FISICO:</p> <p>FRACTURA BIMALEOLAR DE CUELLO DE PIE DERECHO CON MATERIAL DE OTS EN POSICION Y SE PALPA TORNILLO MALEOLAR MEDIAL</p> <p>DIAGNOSTICO:</p> <p>1- POP DE FRACTURA BIMALEOLAR DE CUELLO DE PIE DERECHO 2- POP DE RTC CADERA IZQUIERDA 3- POP DE ARTRODESIS DE CUELLO DE PIE IZQUIERDO</p> <p>PLAN:</p> <p>1- RX DE TOBILLO AP Y LAT DE TOBILLO BILATERAL 2- RX DE CADERA IZQUIERDA AP Y LAT 3- CITA DE CONTROL CON EL REPORTE DE RAYOS X 4- SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES MAS SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA.</p>
--	--

--	--

Siguiente Consulta

--	--

°CONSULTA 2	DE SEGUIMIENTO						
Nro. siniestro	20160059269	Fecha reporte	2016/07/20	Tipo Siniestro	AT	Fecha Siniestro	2016/07/20
Nro. siniestro Temporal	0	Fecha reporte Temporal	0/0	Tipo Siniestro	AT	Fecha Siniestro	2016/07/20
Objetado	Si	Asistió Consulta	No	Requerimiento legal	No		
Fecha/Hora Consulta	13/12/2018 11:15:02	Profesional	MMRAMIR EZN	Especialidad	MEDICINA GENERAL		

Motivo Consulta y enfermedad actual	<p>JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO PALMIRA ORDENA A ARL AXA COLPATRIA AUTORIZAR, PROGRAMAR Y PRACTICAR REEMPLAZO TOTAL DE CADERA IZQUIERDA, LIBERACION ARTROSCOPICA DE ADHERENCIAS DE TOBILLO Y LIBERACION DE ADHERENCIAS</p> <p>TENIENDO EN CUENTA QUE EL PACIENTE ESTA SIENDO MANEJADO POR EPS COOMEVA EN IPS FUERA DE NUESTRA RED SE REALIZA COMUNICACION TELEFONICA CON EL PACIENTE SE LE EXPLICA QUE PARA AUTORIZAR LA CIRUGIA POR NUESTRA ENTIDAD DEBE SER VALORADO POR NUESTROS ESPECIALISTAS SE LE INFORMA SE ASIGNARÁ LA CITA POR ORTOPEDIA CON NUESTRA RED, EL PACIENTE MANIFIESTA QUE DESEA ESCOGER EL ESPECIALISTA POR LO QUE SE ACUERDA QUE SE ENVIARÁ LA AUTORIZACION Y EL MISMO SACARA LA CITA PARA PODER ESCOGER EL ESPECIALISTA</p>
--	--

Siguiete Consulta							
°CONSULTA 1	DE INGRESO						
Nro. siniestro	20160059269	Fecha reporte	2016/07/20	Tipo Siniestro	AT	Fecha Siniestro	2016/07/20
Nro. siniestro Temporal	0	Fecha reporte Temporal	0//0	Tipo Siniestro	AT	Fecha Siniestro	2016/07/20
Objetado	Si	Asistió Consulta	No	Requerimiento legal	No		
Fecha/Hora Consulta	16/01/2017 15:15:40	Profesional	MVGUTIER REZG	Especialidad	ENFERMERIA		
Motivo Consulta y enfermedad actual	SE INGRESA DIAGNOSTICO DE DICTAMEN DE LA JRCIV						
DIAGNÓSTICO COD-CIE10	Descripción					Fecha Registro	
T07	TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS					2017/01/16	
Observaciones							
TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS							

**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
860.002.183 - 9**

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) **CRISTHIAN ALBERTO CALDERON CABRERA** identificado(a) con **CC 1.113.633.433**, estuvo afiliado(a) a la **ARL AXA COLPATRIA**, con la empresa **MULTISERVICIOS MANTENIMIENTOS AL INSTANT** identificada con el número de **NIT 900.791.458 - 7** y con afiliación **80057561**, como trabajador(a) dependiente, para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral en las fechas que se relacionan:

FECHA ULTIMO INGRESO:	2021/11/07
FECHA ULTIMO RETIRO:	2021/12/29
TASA DE RIESGO:	4,350%
ESTADO ACTUAL:	No Vigente

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 02 días del mes de abril de 2024.



Fredy CEBALLOS MONTAÑA
ARL AXA COLPATRIA
Líder S&A OP. No Monetarias
Servicio al Cliente / Customer Service

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

Línea Exclusiva de Salud
Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

Línea Integral de Atención al Cliente:
Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero**:
Teléfono móvil: 313 499 8023 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

**AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
860.002.183 - 9**

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) **CRISTHIAN ALBERTO CALDERON CABRERA** identificado(a) con **CC 1.113.633.433**, estuvo afiliado(a) a la **ARL AXA COLPATRIA**, con la empresa **MULTISERVICIOS MANTENIMIENTOS AL INSTANT** identificada con el número de **NIT 900.791.458 - 7** y con afiliación **80057561**, como trabajador(a) dependiente, para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral en las fechas que se relacionan:

FECHA ULTIMO INGRESO:	2021/11/07
FECHA ULTIMO RETIRO:	2021/12/29
TASA DE RIESGO:	4,350%
ESTADO ACTUAL:	No Vigente

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 02 días del mes de abril de 2024.



Fredy CEBALLOS MONTAÑA
ARL AXA COLPATRIA
Líder S&A OP. No Monetarias
Servicio al Cliente / Customer Service

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

Línea Exclusiva de Salud
Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

Línea Integral de Atención al Cliente:
Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero**:
Teléfono móvil: 313 499 8023 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL

NIT 860.002.183-9

CERTIFICA

Que a la fecha esta Administradora de Riesgos Laborales no registran pagos por concepto de reconocimiento de Incapacidades Permanentes Parciales al señor (a) **CRISTHIAN ALBERTO CALDERON CABRERA** identificado (a) con Cédula No **1113633433**.

La presente se expide en Bogotá D. C. el miércoles, 3 de abril de 2024.

Cordialmente,

OSCAR ALFONSO TELLEZ ROMERO
Dirección Prestaciones Económicas
Axa Colpatría seguros de vida S.A.

Elabora: lmtobong.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

Línea Exclusiva de Salud
Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

Línea Integral de Atención al Cliente:
Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**
Teléfono móvil: 313 499 8023 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com



AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL

NIT 860.002.183-9

CERTIFICA

Que a la fecha esta Administradora de Riesgos Laborales no ha realizado pagos por concepto de reconocimiento de Incapacidades temporales del señor (a):

CEDULA	NOMBRE DEL TRABAJADOR
1113633433	CRISTHIAN ALBERTO CALDERON CABRERA

La presente se expide en Bogotá D. C. el jueves, 4 de abril de 2024.

Cordialmente,

Oscar Alfonso Tellez Romero
Dirección Prestaciones Económicas
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Elabora: Trendonb

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia

Línea Exclusiva de Salud

Teléfonos: (57) 601 423 5750 en Bogotá, 018000 515750 para el resto del país

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57) 601 423 5757 en Bogotá, 018000 512620 para el resto del país y desde celular #247 • www.axacolpatria.co botón **Contáctanos**

También cuentas con la **Defensoría del Consumidor Financiero:**

Teléfono móvil: 313 499 8023 • defensoria@consuelorodriguezvalero.com

AXA COLPATRIA Seguros S.A.
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

**SOPORTE CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO | RAD: 2018-00369 | DTE:
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GRAN COLOMBIA S.A.S Y OTRO | COD: LO2496 |
ADMH**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 08/02/2022 15:21

Para:j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:calde88@hotmail.com <calde88@hotmail.com>;esoto@yahoo.es <esoto@yahoo.es>

Cco:Angie Daniela Mina Hoyos <amina@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>;Jasmin Gonzalez Jurado <jgonzalez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (494 KB)

SOPORTE CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO.pdf;

Señores,

JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: SOPORTE CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO.
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GRAN COLOMBIA S.A.S. - CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 2018-00369

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, en el Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020 y demás normas concordantes, me permito poner en conocimiento del Despacho el cumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes en audiencia que se llevó a cabo el 26 de enero de 2022, dentro del proceso de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en archivo adjunto al presente correo

C.C. Se copia a las partes a los correos que reposan en el expediente.

Agradezco confirmar que se recibe el documento.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

ADMH

Señores,
JUZGADO PRIMERO (1°) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.
j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: SOPORTE CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO.
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: ADMINISTRACION Y FINANZAS GRAN COLOMBIA S.A.S. -
CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 2018-00369

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en mi calidad de apoderado especial de **AXA Colpatria Seguros de Vida S.A.**, me permito poner en conocimiento del Despacho el cumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes en audiencia que se llevó a cabo el 26 de enero de 2022, dentro del proceso de la referencia, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El señor **CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA**, junto con la **ADMINISTRACION Y FINANZAS GRAN COLOMBIA S.A.S.**, mediante apoderado judicial promovieron demanda ordinaria laboral a través del cual solicitan el reconocimiento de la totalidad de las coberturas por accidente de trabajo que sufrió el señor **CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA** el 20 de julio de 2016, junto con las costas y agencias en derecho, en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, proceso que cursa en su despacho bajo radicación No. 765203105001-2018-00369-00.

SEGUNDO: El día 26 de enero de 2022, en celebración de la Audiencia Inicial regulada por el Artículo 77 del CPTSS, las partes, de común acuerdo, decidieron elevar acuerdo conciliatorio que fue debidamente aprobado por el Despacho, bajo los siguientes términos:

- *En un lapso de 10 días hábiles la compañía deberá enviar al correo electrónico del demandante (calde88@hotmail.com), y al correo de su apoderado (esoto@yahoo.es), la autorización por valoración de ortopedia.*
- *Igualmente se acordó que la entidad le autorizará los procedimientos (cirugía para retiro de material de osteosíntesis, terapias físicas, etc.), que requiera el demandante, siempre que el ortopedista que lo valorará lo ordene.*

CUARTO: En cumplimiento de lo anterior, el día 28 de enero de 2022, **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** expidió Autorización de Servicios para la consulta con Especialista en Ortopedia y Traumatología.

QUINTO: El día 31 de enero de 2022 fue debidamente notificado al demandante por medio de correo electrónico aportado al proceso judicial, sobre la autorización del servicio médico, así como también, la asignación de la cita con el profesional competente, la cual fue agendada para el día **10 de febrero de 2022** a las 3:20 p.m.

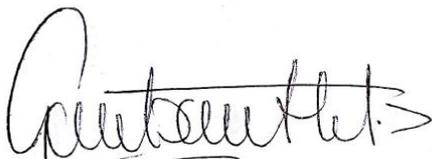
SEXTO: Los demás servicios pactados en el acuerdo conciliatorio se encuentran sujetos al diagnóstico y tratamiento que establezca el médico especialista, para lo cual, queda mi representada atenta y dispuesta a efectuar el trámite correspondiente para su efectivo cumplimiento.

Así pues, se pone en conocimiento todo lo anterior, para que el presente memorial sea glosado al expediente y de absoluto conocimiento entre las partes.

Se anexa 2 archivos PDF en los cuales se evidencia lo siguiente:

1. La autorización para la especialidad de ortopedia, así como fecha y hora de la cita asignada.
2. Correo de notificación al paciente sobre la asignación e indicaciones para gestionar las autorizaciones que se deriven de la mencionada cita.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.414 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.

notificaciones@gha.com.co

Apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

SEÑORES:

16671269 CARLOS FERNANDO COBO BORRERO
3105960
CLINICA DE LOS REMEDIOS
CALI

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS

SINIESTRO: 20160059269	FECHA: 2016/07/20	FECHA DE EXPEDICIÓN	AUTORIZACIÓN No.
		2022/01/28 14:38:52	4016650

SÍRVASE PRESTAR A NUESTRO USUARIO:

AFILIACIÓN: 800575
61 **CEDULA CIUDADANIA:** 1113633433 **CRISTHIAN ALBERTO CALDERON CABRERA**

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

MÉDICO REMITENTE: 860002183 AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA

CÓDIGO	SERVICIO
6	CONSULTA ESPECIALISTA

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO
R520	DOLOR AGUDO
M16	COXARTROSIS (ARTROSIS DE LA CADERA)

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO
890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

OBSERVACIONES

SE AUTORIZA VALORACION DE ORTOPEDIA /*/* AUTORIZACION ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO, VALIDA PARA FACTURAR SIN SELLO Y SIN STIKER, VIGENTE POR 90 DIAS HABLES (NO CUENTAN SABADOS, DOMINGOS NI FESTIVOS). A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION - AUTORIZACION NO RENOVABLE /*/*VB DRA MARITZA RAMIREZ /*/*ANULA Y REEMPLAZA LA AUTORIZACION # 4016643 /*/*

AUTORIZADO POR:

RECIBIDO POR:



SMLANCHEROSP

De: medicinalaboral.cali <medicinalaboral.cali@axacolpatria.co>
Enviado el: lunes, 31 de enero de 2022 3:36 p. m.
Para: calde88@hotmail.com; esoto@yahoo.es
Asunto: AUTORIZACION Y CITA DE ORTOPEDIA Christian Alberto Calderón
Datos adjuntos: ReporteAutorizacion_Servicios_4317880.pdf

Santiago de Cali

Señor
Christian Alberto Calderón
CC 1113633433
La ciudad

Asunto AUTORIZACION Y CITA DE ORTOPEDIA

Respetado Señor CALDERON, reciba un cordial saludo

Adjuntamos a la presente comunicación autorización para valoración por ortopedia por nuestra entidad; así mismo informamos que la cita fue asignada para el día **10 de febrero de 2022 hora 3: 20 pm** en la Calle 25 Norte No 2N – 57 Clinica de los Remedios Consultorio 702, el día de la cita debe presentar la autorización adjunta impresa.

De igual forma informamos, que las ordenes médicas generadas en la consulta mencionada deberán ser tramitadas a través de nuestra plataforma de autorizaciones la cual encontrará en www.axacolpatria.co – servicios – SERVICIOS ARL – Autorizaciones Medicas ARL. O disponible en el Link <https://axacolpatria-se.athento.com/doctypes/public/create/a8006030-6c49-41ff-b39d-9430fa7cac4e/a833ee8e-4d24-4810-b3d3-3863c739df71> Debe enviar las órdenes médicas y la historia clínica, para que le sean generadas las autorizaciones que requiera.

Agradecemos puntual asistencia a la cita asignada.

Si tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con nosotros a La Línea Integral de Atención al Cliente, número 423 5757 en Bogotá o 018000 512620 fuera de Bogotá, o enviarnos un correo electrónico a: arcolpatria@axacolpatria.co

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL
REGIONAL SUR
ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Este correo es informativo, por favor no responder ya que no se encuentra habilitado para recibir mensajes

Si tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con nosotros al Centro de Atención Integral ARL AXACOLPATRIA, número 4235757 en Bogotá o 018000-512620 fuera de Bogotá, o de acuerdo con su tipo de solicitud:

- Tramite de pago de incapacidades radicacionincapacidadesarl@axacolpatria.co, otra prestación económica dirigirse al correo radicacion.prestacionesarl@axacolpatria.co
- Tramite de autorización de servicios: deben realizarse a través de nuestro formulario web [haciendo clic aquí](#). También lo podrá encontrar en nuestra página web www.axacolpatria.co, en la sección **servicios de ARL y Autorizaciones Médicas ARL**. De igual manera si presenta dudas sobre el diligenciamiento del formulario o solicitud, [haga clic aquí](#) para encontrar el instructivo detallado de cada paso a paso. Al finalizar, recibirá respuesta de los servicios solicitados al correo electrónico que haya diligenciado en el formulario.
- Tramite de solicitudes de medicina laboral: solicitud envío de historia clínica, estado de caso, procesos de calificación puede dirigirse al correo medicinalaboralarl@axacolpatria.co. Por favor indicar en el asunto del correo electrónico el tipo de solicitud que está enviando (envío de historia clínica, estado de caso, procesos de calificación), y asegurarse de remitir todos los datos actualizados de contacto telefónico, correo electrónico, sitio de residencia.
- Solicitud y programación de citas médicas puede comunicarse con nuestro call center 4235757 en Bogotá Óp. 2, 2 o al #247 desde su teléfono celular, o al 018000-512620 fuera de Bogotá.
- Radicación de otras solicitudes servicioalcliente@axacolpatria.co

**DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL
REGIONAL SUR
ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**



#OrgulloAXACOLPATRIA

www.axacolpatria.co



RV: PODER PROCESO EJECUTIVO 2023-00339 // DEMANDANTE: CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA // DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. -yrbb

notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

Lun 8/04/2024 3:50 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (309 KB)

PODER - PROCESO EJECUTIVO 2023-00339.pdf; 011AutoLibraMandamientodePago20240314.pdf; AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A..pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	76-520-31-05-001-2023-00339-00
DEMANDANTE:	CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA
DEMANDADO:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Cordial saludo,

Con el presente correo electrónico remitimos poder especial otorgado por la representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. al **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, para que se reconozca personería jurídica dentro del proceso de la referencia.

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la

confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.

•Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

•All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.

•Its content does not constitute a commitment for AXACOLPatria unless written ratification by both parties.

•The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPatria (AXA COLPatria SEGUROS S.A., AXA COLPatria SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPatria CAPITALIZADORA and AXA COLPatria MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility for damage caused by any virus transmitted in this email.

•Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.

•If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 76-520-31-05-001-2023-00339-00
DEMANDANTE: CHRISTIAN ALBERTO CALDERON CABRERA
DEMANDADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

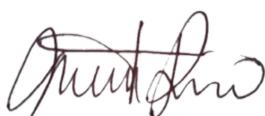
NATALIA VILLADA ROJAS, mayor de edad, vecina de Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093 de San Lorenzo (N), en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para notificarse del auto mandamiento de pago y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, represente a la precitada compañía en el proceso citado en la referencia.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5° de la ley 2213 de 2022, por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Así mismo, confirmamos que **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



NATALIA VILLADA ROJAS
C.C. No. 1.086.922.093 de San Lorenzo (N)

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá
T.P. No 39.116 del C.S. de la J.
notificaciones@gha.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

ESTADISTICA DE
IDENTIFICACION

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Herrera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2 26/08/1986 16/06/1986
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Gracia

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

18395114
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad



Gustavo Herrera Avila

Francisco Escobar Heniquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4169429463152003

Generado el 15 de marzo de 2024 a las 13:03:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"

NIT: 860002183-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 121 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1574 del 08 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1861 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4196 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acto de escisión de la sociedad SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 a Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros de Vida Colpatría S.A. "Compañía de Inversión Colpatría S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, será accionista de Red Multibanca Colpatría S.A. y Fiduciaria Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros de vida Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1463 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en adelante la "Sociedad"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 81 del 22 de mayo de 1959

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES: La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quien reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para periodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4169429463152003

Generado el 15 de marzo de 2024 a las 13:03:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o las defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables compondores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.6000.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 0915 del 26 de marzo de 2014 Notaria 6 Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 03/11/2022	CC - 52057532	Presidente
Lorena Elizabeth Torres Alatorre Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CE - 1156017	Suplente del Presidente
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Elisa Andrea Orduz Barreto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2023	CC - 53114624	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Villada Rojas Fecha de inicio del cargo: 06/10/2023	CC - 1086922093	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4169429463152003

Generado el 15 de marzo de 2024 a las 13:03:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 17/03/2016	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales
Lizbeth Eugenia Bossa Abril Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 52173410	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales
Eduardo Meola De Fex Fecha de inicio del cargo: 21/09/2023	CC - 79558293	Representante Legal para Asuntos Generales
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, Colectivo de vida, Vida grupo, Salud, "Educativo", Vida individual. Mediante resolución 1416 del 24 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro COLECTIVO DE VIDA.

Resolución S.B. No 784 del 29 de abril de 1994 Seguros previsionales de Invalidez y Sobrevivencia

Resolución S.B. No 2012 del 20 de septiembre de 1994 Pensiones ley 100

Resolución S.B. No 59 del 13 de enero de 1995 Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación l por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 1861 del 30 de diciembre de 1996 Pensiones Voluntarias

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

